

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

13 ENE. 2022

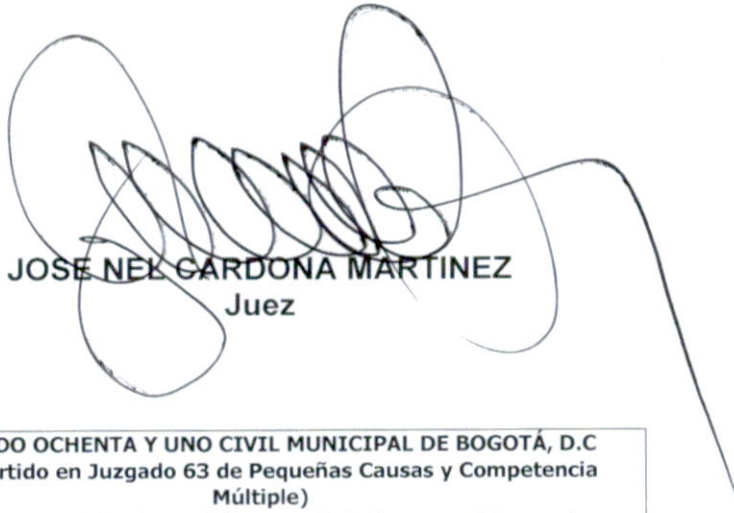
Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0091200

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aporté el poder proferido por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.
2. Téngase en cuenta que en el presente asunto no pueden actuar simultáneamente más de un apoderado judicial. Inciso 3 art.75 del C.G.P.
3. Aclárese la pretensión segunda del acápite de la demanda, toda vez que el pagaré tiene fecha de creación y vencimiento el 31 de agosto de 2021.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

14 ENE. 2022